



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO
LISTADO DE ESTADOS

1

ESTADOS ELECTRÓNICOS 5 DE ABRIL DE 2024

SECRETARÍA

RADICADO	MEDIO DE CONTROL	PARTES	CLASE DE PROVIDENCIA/AUTO	FECHA DEL AUTO
2021-00127	NULIDAD Y R.	Demandante: Susan Liliana Estupiñán Alzamora Demandado: UGPP	AUTO APRUEBA LIQUIDACION COSTAS	04/04/2024
2021-00203	NULIDAD Y R.	Demandante: Jesús Casierra Urbano Demandado: UGPP	AUTO APRUEBA LIQUIDACION COSTAS	04/04/2024
2021-00320	NULIDAD Y R.	Demandante: María Alejandrina Solarte Demandado: ESE Hospital Divino Niño de Tumaco	AUTO APRUEBA LIQUIDACION COSTAS	04/04/2024
2023-00060	NULIDAD Y R.	Demandante: Luz Marina Moreno Bejarano Demandado: Nación-Min Educación-Fomag- Departamento de Nariño- SED-Fiduprevisora S.A.	AUTO APRUEBA LIQUIDACION COSTAS	04/04/2024

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 201 DEL C.P.A.C.A. SE NOTIFICA ESTAS PROVIDENCIAS HOY 05 DE ABRIL DE 2024.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO
LISTADO DE ESTADOS


NORMA DEYANIRA TUPAZ DE LA ROSA
Secretaria

EN LAS PÁGINAS SUBSIGUIENTES ENCUENTRA LOS AUTOS NOTIFICADOS EL DÍA DE HOY.

REPÚBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO**

j01soadmnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Despacho Jueza: **JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO**

San Andrés de Tumaco, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto: Aprueba liquidación de costas
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Susan Liliana Estupiñán Alzamora
Demandado: UGPP
Radicado: 52835-3333-001-2021-00127-00

Revisada la liquidación de costas que antecede la cual fue presentada por Secretaría, siendo que la misma se ajusta a derecho, de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo 1887 de 2003 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, artículo 6, III Contencioso Administrativo, numeral 3.1.2 según el cual para asuntos en primera instancia con cuantía las agencias en derecho se fijarán hasta por el veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones reconocidas o negadas en la sentencia y para asuntos en segunda instancia con cuantía, hasta el cinco por ciento (5%), el despacho procederá a su aprobación.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Tumaco,

R E S U E L V E

Aprobar la liquidación de costas que antecede, la cual fue elaborada por Secretaría, según los parámetros establecidos por los arts. 365 y 366 del CGP y el Consejo Superior de la Judicatura, tal como se manifiesta en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA SHIRLEY GÓMEZ BURBANO

Jueza

Jhoana Shirley Gomez Burbano

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Tumaco - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4974bbe5316e5d06c224a2a0483692ff55404a4ffcba957480f76ea6c8adfae**

Documento generado en 03/04/2024 05:21:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO

Nulidad y Restablecimiento del Derecho 2021-00127-00

San Andrés de Tumaco, 04 de abril de 2024

De conformidad con lo dispuesto en sentencia de primera y segunda instancia, se procede a liquidar las costas a favor de la parte demandante, de la siguiente manera:

Impuestos de timbre	\$ 0
Honorarios de auxiliares de la justicia.....	\$ 0
Gastos Procesales	\$ 0
Agencias en derecho 1º Instancia (2% CONDENA)	\$1.986.833,28
Agencias en derecho 2º Instancia (2% CONDENA)	\$1.986.833,28

TOTAL, COSTAS

\$3.973.666,56

Liquidación de agencias en derecho de conformidad con el Acuerdo 1887 de 2003 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, artículo 6, III Contencioso Administrativo, numeral 3.1.2 asuntos en primera instancia con cuantía hasta el veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones reconocidas o negadas en la sentencia y de conformidad con el artículo 6, numeral 3.1.3, para asuntos en segunda instancia con cuantía, hasta el cinco por ciento (5%) del valor de las pretensiones reconocidas o negadas en la sentencia.


NORMA DEYANIRA TUPAZ DE LA ROSA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO**
j01soadmnrn@cendoj.ramajudicial.gov.coDespacho Jueza: **JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO**

San Andrés de Tumaco, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto: Aprueba liquidación de costas
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Jesús Casierra Urbano
Demandado: UGPP
Radicado: 52835-3333-001-2021-00203

Revisada la liquidación de costas que antecede la cual fue presentada por Secretaría, siendo que la misma se ajusta a derecho, de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo 1887 de 2003 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, artículo 6, III Contencioso Administrativo, numeral 3.1.2 según el cual para asuntos en primera instancia con cuantía las agencias en derecho se fijarán hasta por el veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones reconocidas o negadas en la sentencia y para asuntos en segunda instancia con cuantía, hasta el cinco por ciento (5%), el despacho procederá a su aprobación.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Tumaco,

RESUELVE

Aprobar la liquidación de costas que antecede, la cual fue elaborada por Secretaría, según los parámetros establecidos por los arts. 365 y 366 del CGP y el Consejo Superior de la Judicatura, tal como se manifiesta en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA SHIRLEY GÓMEZ BURBANO
Jueza
Jhoana Shirley Gomez Burbano

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Tumaco - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ba89056ffe64b3d48b19e5d48168022b10dd4728bf9d60cba8c0c70201a4046**

Documento generado en 03/04/2024 05:26:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO

Nulidad y Restablecimiento del Derecho 2021-00203-00

San Andrés de Tumaco, 04 de abril de 2024

De conformidad con lo dispuesto en sentencias de primera y segunda instancia, se procede a liquidar las costas a favor de la parte demandante, de la siguiente manera:

Impuestos de timbre	..\$ 0
Honorarios de auxiliares de la justicia.....	\$ 0
Gastos Procesales	\$ 0
Agencias en derecho Primera Instancia (2% CONDENA...	..\$ 1.099.080,00
Agencias en derecho 2° Instancia (80 % de la 1° Instancia)	.\$ 879.264,00

TOTAL, COSTAS

\$1.978.344,00

Liquidación de agencias en derecho de conformidad con el Acuerdo 1887 de 2003 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, artículo 6, III Contencioso Administrativo, numeral 3.1.2 asuntos en primera instancia con cuantía hasta el veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones reconocidas o negadas en la sentencia y de conformidad con el artículo 6, numeral 3.1.3, para asuntos en segunda instancia con cuantía, hasta el cinco por ciento (5%) del valor de las pretensiones reconocidas o negadas en la sentencia.


NORMA DEYANIRA TUPAZ DE LA ROSA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO**

j01soadmnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Despacho Jueza: **JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO**

San Andrés de Tumaco, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto: Aprueba liquidación de costas
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: María Alejandrina Solarte
Demandado: ESE Hospital Divino Niño de Tumaco
Radicado: 52835-3333-001-2021-00320

Revisada la liquidación de costas que antecede la cual fue presentada por Secretaría, siendo que la misma se ajusta a derecho, de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo 1887 de 2003 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, artículo 6, III Contencioso Administrativo, numeral 3.1.2 según el cual para asuntos en primera instancia con cuantía las agencias en derecho se fijarán hasta por el veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones reconocidas o negadas en la sentencia y para asuntos en segunda instancia con cuantía, hasta el cinco por ciento (5%), el despacho procederá a su aprobación.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Tumaco,

R E S U E L V E

Aprobar la liquidación de costas que antecede, la cual fue elaborada por Secretaría, según los parámetros establecidos por los arts. 365 y 366 del CGP y el Consejo Superior de la Judicatura, tal como se manifiesta en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA SHIRLEY GÓMEZ BURBANO
Jueza

Firmado Por:

Jhoana Shirley Gomez Burbano
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Tumaco - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fee8433b938297293964ae026c2248cc1d7fecf3a397a4d62b58fa7d95eb05**

Documento generado en 03/04/2024 05:36:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO

Nulidad y Restablecimiento del Derecho 2021-00320-00

San Andrés de Tumaco, 04 de abril de 2024

De conformidad con lo dispuesto en sentencia de segunda instancia, se procede a liquidar las costas a favor de la parte demandada, de la siguiente manera:

Impuestos de timbre	\$ 0
Honorarios de auxiliares de la justicia.....	\$ 0
Gastos Procesales	\$ 0
Agencias en derecho 1º Instancia (2% CUANTIA)	\$ 662.099,56
Agencias en derecho 2º Instancia (2º CUANTIA)	\$ 662.099,56

TOTAL, COSTAS **\$1.324.199,12**

Liquidación de agencias en derecho de conformidad con el Acuerdo 1887 de 2003 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, artículo 6, III Contencioso Administrativo, numeral 3.1.2 asuntos en primera instancia con cuantía hasta el veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones reconocidas o negadas en la sentencia y de conformidad con el artículo 6, numeral 3.1.3, para asuntos en segunda instancia con cuantía, hasta el cinco por ciento (5%) del valor de las pretensiones reconocidas o negadas en la sentencia.


NORMA DEYANIRA TUPAZ DE LA ROSA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO**

j01soadmnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Despacho Jueza: **JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO**

San Andrés de Tumaco, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto: Aprueba liquidación de costas
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Luz Marina Moreno Bejarano
Demandado: Nación-Min Educación-Fomag-Departamento de Nariño-SED-Fiduprevisora
Radicado: 52835-3333-001-2023-00060

Revisada la liquidación de costas que antecede la cual fue presentada por Secretaría, siendo que la misma se ajusta a derecho, de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo 1887 de 2003 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, artículo 6, III Contencioso Administrativo, numeral 3.1.2 según el cual para asuntos en primera instancia con cuantía las agencias en derecho se fijarán hasta por el veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones reconocidas o negadas en la sentencia y para asuntos en segunda instancia con cuantía, hasta el cinco por ciento (5%), el despacho procederá a su aprobación.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Tumaco,

RESUELVE

Aprobar la liquidación de costas que antecede, la cual fue elaborada por Secretaría, según los parámetros establecidos por los arts. 365 y 366 del CGP y el Consejo Superior de la Judicatura, tal como se manifiesta en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA SHIRLEY GÓMEZ BURBANO
Jueza

Firmado Por:
Jhoana Shirley Gomez Burbano
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Tumaco - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b722a915d540c232b56b611fa582464127eb0c11e7055787991d4d8e88df4dc5**

Documento generado en 03/04/2024 05:40:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO

Nulidad y Restablecimiento del Derecho 2023-00060

San Andrés de Tumaco, 04 de abril de 2024

De conformidad con lo dispuesto en sentencia de primera instancia, se procede a liquidar las costas a favor de la parte demandante, de la siguiente manera:

Impuestos de timbre	\$ 0
Honorarios de auxiliares de la justicia.....	\$ 0
Gastos Procesales	\$ 0
Agencias en derecho Primera Instancia (2% CONDENA...	\$ 160.000,00

TOTAL, COSTAS

\$ 160.000,00

Liquidación de agencias en derecho de conformidad con el Acuerdo 1887 de 2003 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, artículo 6, III Contencioso Administrativo, numeral 3.1.2 asuntos en primera instancia con cuantía hasta el veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones reconocidas o negadas en la sentencia y de conformidad con el artículo 6, numeral 3.1.3, para asuntos en segunda instancia con cuantía, hasta el cinco por ciento (5%) del valor de las pretensiones reconocidas o negadas en la sentencia.


NORMA DEYANIRA TUPAZ DE LA ROSA
Secretaria